

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 31 de Octubre de 1933.

SUCEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1910).							
30-10-933	66,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30 10-933	98,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto).	
30-10-933	66,20	» E, de 25.000 » » »	88,30	30-10-933	98,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	98,40
30-10-933	66,25	» D, de 12.500 » » »	86,30	30-10-933	98,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	98,40
30-10-933	66,50	» C, de 5.000 » » »	80,30	30-10-933	98,60	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	98,40
30-10-933	66,50	» B, de 2.500 » » »	86,30	30-10-933	98,60	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	98,40
30-10-933	66,50	» A, de 500 » » »	86,30	30-10-933	98,80	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	98,49
30-10-933	64,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,00	30-10-933		» A, de 500 » » » 1 al 836.067.....	98,08
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
23-10-933	79,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	78,75	30-10-933	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto).	
23-10-933	79,50	» E, de 12.000 » » »		30-10-933	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	84,75
27-10-933	80,25	» D, de 6.000 » » »	80,00	30-10-933	84,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	84,75
24-10-933	81,00	» C, de 4.000 » » »		30-10-933	84,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	84,75
25-10-933	81,00	» B, de 2.000 » » »		30-10-933	84,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	84,75
24-10-933	81,00	» A, de 1.000 » » »		30-10-933	84,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	84,75
30-10-933	79,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		30-10-933	84,75	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	84,75
4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.							
18-10-933	77,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	80,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
25-10-933	77,80	» D, de 12.500 » » »		13-9-933	79,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
27-10-933	77,50	» C, de 3.000 » » »		27-10-933	70,75	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
30-10-933	77,25	» B, de 2.500 » » »		27-10-933	70,75	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	
27-10-933	77,50	» A, de 500 » » »	77,25	30-10-933	71,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	
				30-10-933	71,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	
				30-10-933	71,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,25
				30-10-933	71,35	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,35
				30-10-933	71,50	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	71,35
5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	80,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		24-10-933	84,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		24-10-933	81,00	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		30-10-933	83,50	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		30-10-933	83,50	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		30-10-933	83,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.911.....	
				30-10-933	83,50	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	83,50
				30-10-933	83,50	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	83,50
				30-10-933	83,50	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	83,50
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1923.							
25-10-933	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-9-933	80,75	Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928).	
30-10-933	87,50	» E, de 25.000 » » »		26-10-933	80,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.500.....	
30-10-933	87,50	» D, de 12.500 » » »		25-10-933	80,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
30-10-933	87,50	» C, de 5.000 » » »		30-10-933	80,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
30-10-933	87,50	» B, de 2.500 » » »	87,25	30-10-933	81,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	
30-10-933	78,50	» A, de 500 » » »	87,40	30-10-933	80,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	
				27-10-933	80,50	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	80,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18-8-933	98,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-10-933	98,90	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
25-10-933	98,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		27-10-933	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
23-10-933	98,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		26-10-933	98,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....	98,25
30-10-933	98,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	98,25	30-10-933	98,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
30-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	98,25	30-10-933	98,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	98,25
30-10-933	98,25	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	98,50	30-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	98,25
				30-10-933	98,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	98,25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS																																																																														
Fecha	Importe por 100			Fecha	Importe por 100																																																																																		
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		30-10-933	536,00	Banco de España.....	600	00	534,00																																																																														
28-1-931	58,00			10-10-932	208,00	Banco Hipotecario de España...	600																																																																																
		En diferentes.....		27-10-933	190,00	Banco Español de Crédito.....	250	100,00																																																																															
				30-10-933	139,00	Banco Hispano-Americano.....	600																																																																																
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		27-10-933	194,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	600	197,00																																																																															
				10-10-933	73,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600																																																																																
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	205,00	30-10-933	44,00	Sociéd. Gral. Azu- Preferentes.	600	218,00																																																																															
30-10-933	205,00			30-10-933	679,00	carera de España. Ordinarias...	600																																																																																
30-10-933	205,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,00	10-10-933	200,00	Unión Española de Explosivos...	100																																																																																
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		10-10-933	222,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475																																																																																
				20-10-933	79,00	10-10-933	222,75	Ferrocarriles Norte de España...	475																																																																														
		Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		0-7-931	400,00	Banco Español Río de la Plata.	100																																																																																
22-8-933	95,50			30-10-933	88,00	OBLIGACIONES																																																																																	
22-8-933	95,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		20-10-932	88,50	Bonos del Banco de España.....	600	Interés anual por 100																																																																															
31-8-933	94,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		30-10-933	90,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	600	4																																																																															
10-5-933	93,00	En diferentes series.....		30-10-933	90,25	Idem id. id.....	100	4																																																																															
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		30-10-933	101,15	Idem id. id.....	600	6																																																																															
				30-10-933	96,00	30-10-933	101,15	Idem id. id.....	600	6 1/2																																																																													
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	96,50	30-10-933	87,50	Idem del Banco de Crédito Local.	600	8																																																																															
30-10-933	96,00			» B, de 5.000 » 1 al 50.000...		30-10-933	75,50	Sociedad Gral. Azuc.ª de España.	600	8 1/2																																																																													
30-10-933	96,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		27-10-933	67,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	600	4																																																																															
27-10-933	95,00	En diferentes series.....		10-1-932	70,75	dolid a Ariza..... Serie B.	600	4 1/2																																																																															
13-2-933	90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		22-12-931	60,00	Serie C.	600	4																																																																															
				13-5-929	72,50	13-5-929	71,25	1.ª serie.	600	8																																																																													
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	96,50	13-5-929	72,50	Idem Norte de España 2.ª serie.	600	8																																																																															
30-10-933	96,80			» B, de 5.000 » 1 al 50.000...		13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	600	8																																																																													
30-10-933	96,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 4.ª serie.	600	8																																																																															
27-10-933	95,00	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	5.ª serie.	600	8																																																																															
13-2-933	90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		30-10-933	108,50	Ayuntamiento de Madrid.																																																																																	
				30-10-933	93,75	30-10-933	108,50	Obligaciones	100																																																																														
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		30-10-933	93,75	Expropiaciones del Interior.....	500	93,75																																																																															
30-10-933	86,50			» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		30-10-933	71,00	Empréstito "Villa Madrid,, 1914.	600	71,00																																																																													
30-10-933	86,50	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		30-10-933	70,00	Idem id., 1918.....	600	70,00																																																																															
19-9-933	87,00	En diferentes series.....		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 por 100 interior 1933.....</td> <td>271,200</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem fin corriente.....</td> <td>»</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem fin próximo.....</td> <td>»</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 por 100 amortizable</td> <td>4,000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5 por 100 amortizable 1928...</td> <td>23,000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acciones del Banco de España</td> <td>6,000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem de la Arrendataria de Tabacos</td> <td>17,000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Azuoavera—Ordinarias.....</td> <td>»</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem—Fin corriente.....</td> <td>»</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Unión Española de Explosivos.</td> <td>»</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100</td> <td>121,500</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem id., al 6 por 100.....</td> <td>37,500</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						4 por 100 interior 1933.....	271,200					Idem fin corriente.....	»					Idem fin próximo.....	»					4 por 100 amortizable	4,000					5 por 100 amortizable 1928...	23,000					Acciones del Banco de España	6,000					Idem de la Arrendataria de Tabacos	17,000					Azuoavera—Ordinarias.....	»					Idem—Fin corriente.....	»					Unión Española de Explosivos.	»					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100	121,500					Idem id., al 6 por 100.....	37,500				
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS																																																																																							
4 por 100 interior 1933.....	271,200																																																																																						
Idem fin corriente.....	»																																																																																						
Idem fin próximo.....	»																																																																																						
4 por 100 amortizable	4,000																																																																																						
5 por 100 amortizable 1928...	23,000																																																																																						
Acciones del Banco de España	6,000																																																																																						
Idem de la Arrendataria de Tabacos	17,000																																																																																						
Azuoavera—Ordinarias.....	»																																																																																						
Idem—Fin corriente.....	»																																																																																						
Unión Española de Explosivos.	»																																																																																						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100	121,500																																																																																						
Idem id., al 6 por 100.....	37,500																																																																																						
30-10-933	86,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.</th> </tr> <tr> <th>CLASE DE MONEDA</th> <th>Importe nominal</th> <th>Cambio mínimo</th> <th>CLASE DE MONEDA</th> <th>Importe nominal</th> <th>Cambio mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Libras esterlinas.</td> <td>38,10</td> <td>38,00</td> <td>Flores.</td> <td>4,845</td> <td>4,838</td> </tr> <tr> <td>Francoespañoles</td> <td>17,00</td> <td>16,50</td> <td>Escudos.....</td> <td>36,60</td> <td>36,20</td> </tr> <tr> <td>Dollars.....</td> <td>8,01</td> <td>7,00</td> <td>Cor. checoslovacas</td> <td>35,90</td> <td>35,70</td> </tr> <tr> <td>Liras.....</td> <td>63,50</td> <td>63,30</td> <td>Pesos argentinos</td> <td>»</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Reichsmarks....</td> <td>2,87</td> <td>2,855</td> <td>ml.....</td> <td>3,04</td> <td>3,04</td> </tr> <tr> <td>Franco suizos..</td> <td>232,75</td> <td>232,50</td> <td>Coronas suecas..</td> <td>1,97</td> <td>1,95</td> </tr> <tr> <td>Belgas.....</td> <td>167,50</td> <td>167,25</td> <td>Coronas danesas.</td> <td>1,71</td> <td>1,69</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Coronas noruegas</td> <td>1,02</td> <td>1,90</td> </tr> </tbody> </table>						Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.						CLASE DE MONEDA	Importe nominal	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Importe nominal	Cambio mínimo	Libras esterlinas.	38,10	38,00	Flores.	4,845	4,838	Francoespañoles	17,00	16,50	Escudos.....	36,60	36,20	Dollars.....	8,01	7,00	Cor. checoslovacas	35,90	35,70	Liras.....	63,50	63,30	Pesos argentinos	»	»	Reichsmarks....	2,87	2,855	ml.....	3,04	3,04	Franco suizos..	232,75	232,50	Coronas suecas..	1,97	1,95	Belgas.....	167,50	167,25	Coronas danesas.	1,71	1,69				Coronas noruegas	1,02	1,90																		
Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.																																																																																							
CLASE DE MONEDA	Importe nominal	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Importe nominal	Cambio mínimo																																																																																		
Libras esterlinas.	38,10	38,00	Flores.	4,845	4,838																																																																																		
Francoespañoles	17,00	16,50	Escudos.....	36,60	36,20																																																																																		
Dollars.....	8,01	7,00	Cor. checoslovacas	35,90	35,70																																																																																		
Liras.....	63,50	63,30	Pesos argentinos	»	»																																																																																		
Reichsmarks....	2,87	2,855	ml.....	3,04	3,04																																																																																		
Franco suizos..	232,75	232,50	Coronas suecas..	1,97	1,95																																																																																		
Belgas.....	167,50	167,25	Coronas danesas.	1,71	1,69																																																																																		
			Coronas noruegas	1,02	1,90																																																																																		
30-10-933	86,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	86,50																																																																																				
30-10-933	86,50			» B, de 5.000 » 1 al 60.000...																																																																																			
30-10-933	86,23	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	86,50																																																																																				
28-6-933	86,50	En diferentes series.....																																																																																					

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de carretera y andenes para la circulación general y obras de saneamiento del muelle de Levante del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 329.206,85 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.876,18 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal num. ...;

enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de las de encauzamiento del río Sella, trozos segundo y tercero, y dragado de aguas arriba del puerto de Ribadesella (Oviedo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de carretera y andenes para la circulación general y obras de saneamiento del muelle de Levante del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de trescientas veintinueve mil doscientas seis pesetas, ochenta y cinco céntimos (329.206,85).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de carretera, andenes y saneamiento del muelle de Levante del puerto de Valencia, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 29 de Septiembre de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta

deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 9.876,18 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, aranceles, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos para la ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor esca-

la que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrato las que se fijan en la condición 13 de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abstenerse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 329.206,85 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la relación contradictoria, a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1923.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se obrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se hayan co-

lebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación Social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de obras del puerto de Valencia, con fecha 22 de Agosto de 1933.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de vías férreas de los trozos segundo y tercero del muelle de Levante del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 496.785,15 pesetas. La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Noviembre próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 11.903,55 pesetas, en metálico; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1923 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de vías férreas de los trozos segundo y tercero del muelle de Levante del puerto de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1923, han de regir en la contrata de proyecto de vías férreas para el servicio de los trozos segunda y tercera del ramal de Levante del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata ascienda a la suma de cuatrocientas noventa y seis mil seiscientos ochenta y cinco con quince céntimos (496.785,15).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de vías férreas del puerto de Valencia, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 29 de Octubre de 1923, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1923; certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 14.903,55 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacer-

los en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del contrato, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,39 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1925, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1923 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a pro rata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13.ª de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 58 del Pliego de

condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abonarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 496.785,15 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá verificar contablemente con la Administración el inventario de los medios materiales con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante toda el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 13 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contrata se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13.º Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no la estén, los pliegos de condiciones y las

proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de obras del puerto de Valencia.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 de Octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de San Pedro, del puerto de Palma de Mallorca (Balears), cuyo presupuesto de contrata es de 700.107,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Noviembre próximo y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de

la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 21.003,23 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle de San Pedro, del Puerto de Mallorca (Balears), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras del muelle de San Pedro, del puerto de Palma de Mallorca (Balears), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas seiscientos mil ciento

siete, con ochenta y seis céntimos (700.107,86 pesetas).

1.º Serán objeto de este contrato las obras del muelle de San Pedro, del puerto de Palma de Mallorca, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 1.º de Julio de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 21.003,23 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere. Esta substitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribu-

ción de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933,	75 000,00 ptas.
— — 1934,	312.533,93 ptas.
— — 1935,	312.533,93 ptas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por in-

cumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que

otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca con fecha 8 de Marzo de 1933.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Heiguera.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión gestora, en sesión de 10 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, Pabellón de Cirugía Infantil, Asilo de San Isidro, de Aranjuez; Colegio de Pablo Iglesias, en Valdelatas, y Casa Palacio y garaje de esta Diputación, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de carbón de antracita, cuyo consumo se ha calculado en 1.853 toneladas, que importan la cantidad de 206.349 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El carbón de antracita será de la mejor calidad, procedente de Asturias, Fabero, Ponferrada y cualquier otro punto del Norte, o de Peñarroya; de tamaño llamado doble cribado, limpio de menudos, pizarra u otra materia inerte; no quebradizo, sin sulfuro de hierro ni substancia alguna que pueda ocasionar concreciones a la caldera y tubos, ni atacar a éstos, de llama corta, lavado; producirá de 7 a 8.000 calorías en adelante, y no deberá quedar de ceniza más de un 10 por 100.

Servirá de precio tipo el de 111 pesetas tonelada, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 10.317,45, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidos en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al pre-

gto de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del Impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, D. Vicente de Pinjés, D. José Martínez de Velasco o D. Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID el anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra Provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, la formulase nula, o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 1 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 20 de Octubre de 1932.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

Yo, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, más 2,25 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de carbón de antracitas".

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de carbón de antracitas que se calcula necesario durante el ejercicio económico de 1934 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, Pabellón de Cirugía Infantil, Asilo de San Isidro, de Aranjuez; Colegio de Pablo Iglesias, en Valdelatas, y Casa Palacio y garaje de esta Diputación, se compromete a suministrar dicho combustible, con estricta sujeción al pliego de condiciones

y precio de ... (expresado en letra) to-melada.

(Fecha y firma del proponente.)

S-2478

PATRONATO DE CASAS MILITARES

El Patronato de Casas Militares ha acordado anunciar un concurso de proyectos, entre Arquitectos e Ingenieros militares, para la construcción en Villa Alhucemas de un grupo de pabellones-viviendas militares, con arreglo a las bases aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra, de 20 de Octubre de 1933, las cuales estarán de manifiesto en las oficinas del Patronato en esta capital, calle de Santa Engracia, número 134, ático, de diez a doce y de las diez y seis a las diez y nueve horas, todos los días laborables, y en las oficinas de la Delegación del Patronato en Villa Alhucemas.

El plazo de admisión de proyectos será de treinta días laborables, contados a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará a las doce horas del último día. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—El Coronel Presidente, Joaquín Anel.

S-4829

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Medicina.

Vacante en esta Facultad de Medicina una Auxiliaria temporal, adscrita a la Cátedra de Anatomía y Técnica anatómica y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 ("Gaceta" del 10) y 27 de Septiembre de 1929 ("Gaceta" del 28), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Las instancias acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios de Grado de Licenciado y para tomar posesión presentar el Título correspondiente a dicho Grado, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de Títulos.

Los servicios prestados como Auxi-

liar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas, y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 30 de Octubre de 1933.—El Decano (ilegible).

P-551

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Se anuncia a concurso dos plazas de Inspectores para salas de estudio creadas en esta Facultad, en virtud de la vigente ley de Presupuestos del Estado, Capítulo III, artículo 1.º, concepto 40.

Los que aspiren a dichas plazas habrán de solicitarlo del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a partir del día en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Quienes soliciten las referidas plazas deberán acreditar:

a) Haber sido alumno o serlo en la actualidad.

b) Justificar méritos personales y servicios que haya prestado a la Facultad o en sus Institutos y Seminarios.

Se advierte a los señores que soliciten las mencionadas plazas, que pueden ser sometidos a un ejercicio o pruebas que la Facultad estime necesarios, que les habilite para el ejercicio de la función.

Los que resulten nombrados para desempeñar los citados cargos, se someterán a la disciplina y órdenes emanadas de las autoridades académicas de la Facultad.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Decano (ilegible).

P-552

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NIÑO

AGUAS TERRESTRES—PETICIONES PREVIAS

D. Emilio Pando de la Fuente, vecino de Arriondas, provincia de Oviedo, solicita la concesión para aprovechar 50 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río de Sueve, en términos del Concejo de Parres, con destino a producción de energía eléctrica.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se pone en conocimiento del público, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que durante el mismo presente el peticionario el proyecto de las obras por duplicado y con todos los requisitos exigidos en el mencionado Real decreto-ley, en las oficinas de la Delegación de los Servi-

cios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo; admitténlose también en dichas oficinas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o puedan ser incompatibles con él.

Oviedo, 25 de Octubre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustina,

P—547

ANUNCIOS DE PRELIO PAGO

BANCO CASTELLANO

VALLADOLID

Relación de los saldos de cuentas corrientes y de los depósitos de valores a los que procede aplicar la presunción de abandono por sus dueños, que preceptúa el Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1928 y sobre los cuales pueden ejercer su derecho de propiedad los respectivos titulares o sus causahabientes; advirtiendo que, de no reclamarse antes del 26 de Enero de 1934, pasarán los mismos a poder del Estado.

Saldos de cuentas corrientes.

D. Alberto Alonso Tristán, 0,35 pesetas.

D.^a Maximina Díez Gómez, 360,45.

B. Cándido Fernández Rodríguez, 1,15 pesetas.

Depósitos de valores.

Depósito transmisible número 1.121, a nombre de doña María Zorrilla y Arroyo, de 10 acciones S. A. Tranvías de Valladolid, de pesetas nominales 5.000.

Depósito transmisible número 1.233, a nombre de D. Cristóbal Pérez del Pulgar, de 10 acciones S. A. Tranvías de Valladolid, de pesetas nominales 5.000.

Valladolid, 25 de Octubre de 1933.—El Interventor, M. Gutiérrez.

X—4824

LA COMISION ADMINISTRATIVA Y REALIZADORA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CAJA MUTUA POPULAR"

Participa a los poseedores de Bonos de Realización que desde el día 15 de Septiembre ha comenzado el pago de la segunda amortización, equivalente al 10 por 100 de su valor.

Para el pago de esta amortización basta la presentación del Bono en las oficinas de la Comisión, Vía Layetana, 18, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los poseedores de Bonos residentes fuera de Barcelona podrán percibirlos enviando su Bono directamente a la Comisión, o bien presentándolo por mediación de otra persona residente en Barcelona.

Barcelona, Agosto de 1933.—El Presidente, José Alomar Estiades.—El Secretario, Tesitón Sánchez Martínez.—El Interventor del Estado, Augusto de Castañeda.

X—4825

Banco de España

SITUACION.

28 de Octubre de 1933

Pesetas

ACTIVO		
Oro en Caja:		
Del Tesoro	15.978.618,64	
Del Banco	2.244.330.385,65	
De cuentas corrientes	370.183,98	
		2.250.679.187,27
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro	63.481.044,96	
Del Banco	222.081.106,56	
		285.562.151,52
Plata		642.048.725,50
Bronce por cuenta de la Hacienda		2.316.124,51
Efectos a cobrar en el día		11.418.636,22
Descuentos		1.100.811.831,36
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		83.109.432,23
Pólizas de cuentas de crédito	360.135.600	
Créditos disponibles	90.952.479,23	
		289.183.120,77
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	3.077.329.117,49	
Créditos disponibles	1.137.484.712,34	
		1.939.844.405,15
Pagarés de préstamos con garantía		25.993.045
Otros efectos en Cartera		22.123.410,02
Corresponsales en España		11.907.967,83
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928		344.474.903,28
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España		6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		150.000.000
Bienes inmuebles		57.588.784,84
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata	226.626.616,24	
Por operaciones en el extranjero	35.915.906,39	
		262.542.521,63
		7.224.716.211,64

PASIVO		
Capital del Banco		177.000.000
Fondo de reserva		33.000.000
Fondo de previsión		18.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921		17.799.499,73
Billetes en circulación		4.730.825.225
Cuentas corrientes		818.467.336,11
Cuentas corrientes en oro		370.183,08
Depósitos en efectivo		11.913.673,32
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		80.433.023,75
Ganancias y pérdidas		61.589.816,71
Diversas cuentas		378.070.893,32
Tesoro público:		
Suscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	944.608.117,27	
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas ..	14.979.210,22	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado ..	119.472.495	1.159.809.883,25
Reservas de contribuciones para pago de deuda perpetua interior	1.294.597,16	
Su cuenta corriente, oro	79.459.663,60	
		897.266.581,62
Saldos de las cuentas del Activo ..	262.542.521,63	
		7.224.716.211,64

Tipo de interés. — Descuentos, 6 por 100. Préstamos y créditos con garantía, 5, 5 1/2, 6 y 7 por 100. —Créditos personales, 7 por 100. —El Interventor Adolfo Castaño.—V.^o P.^o: El Gobernador, Manuel Marraco.

X—

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Ha fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio D. Luis Esteban Laredo de Ledesma.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 30 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan J. de Alvear.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

X—4833

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado la nota numérica número 8.259, comprensiva de un resguardo provisional número 60, fecha 13 Octubre 1931, de 35 acciones Ercoa, S. A., con el 50 por 100 desembolsado, importantes en junto pesetas nominales 17.500, a nombre de doña Julita, doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Covadonga Fernández Miranda y Alvarez Tejera, menores de edad, de Oviedo, cuyo resguardo está extendido a nombre de D. Plácido Alvarez Tejera, como tutor de las menores Julita, María del Carmen, María del Pilar y María Covadonga Fernández Miranda y Alvarez Tejera; y habiéndose extraviado también el resguardo número 25.157, extendido con fecha 15 de Octubre de 1931 y comprensivo de pesetas nominales 35.500, en 71 acciones Ercoa, Sociedad Anónima, números 4.280/350, a nombre de doña Julita, doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Covadonga Fernández Miranda y Alvarez Tejera, menores de edad, de Oviedo, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 27 de Octubre de 1933.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.

X—4830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día 27 de Noviembre próximo tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, o sea por el de 37.500 pesetas, de los bienes inmuebles que se dirán, embargados como

de la propiedad de doña Teresa Jurado Castillo en procedimiento ejecutivo sobre reclamación de un crédito hipotecario contra dicha señora, promovido por el Procurador D. Eustasio Estivariz, en representación de D. Pedro Zárate Arcocha, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º Parte o porción de los lados Norte y Oeste, que se halla determinada de alto en bajo por las obras de división hechas, y tres octavas partes del antezano de la siguiente casa, sita en el barrio de la Escontrilla, del Concejo de San Salvador del Valle, señalada con el número 17, hoy 35, de medida de 13 metros 65 decímetros de fachada y 15 metros y 32 decímetros de fondo, confinante: por Norte, con la carretera antigua de Bilbao a Somorrostro, y por Sur, Este y Oeste, con la heredad llamada Huerta.

2.º La heredad llamada huerta, en el mismo barrio que la anterior; una parte o porción comprendida en una superficie de 10 áreas y 32 centiáreas del lado Norte, y dentro de esta porción de heredad una tejavana de seis metros de larga por cuatro de ancha, que linda por sus cuatro vientos con resto del terreno en que está edificada.

3.º Una parte o porción comprensiva de una superficie de 35 áreas y 47 centiáreas de la heredad llamada El Manzanal, en el mismo barrio que las anteriores, que linda: Norte, camino servidumbre de la Escontrilla al barrio de Llano; Este, con heredad de D. Francisco de Ayestarán; Oeste, camino que conduce al río Acebal y monte, y por Sur, con resto de dicha heredad, perteneciente a doña Rafaela Molinos; y dentro de esta heredad las siguientes: Una casa señalada con el número 35, compuesta de planta baja solamente con dos viviendas derecha e izquierda; mide su fachada 11 metros, y su fondo, ocho y medio, y otra casa señalada también con el número 35, de planta baja, con dos viviendas derecha e izquierda, idéntica a la anterior en construcción, dimensiones, confines y distribución interior.

4.º Una parte o porción comprensiva de una superficie de 42 áreas 18 centiáreas del monte titulado Rotura de Larrea, en el término del Sordo del Concejo de San Salvador del Valle; lindante: por Oeste, con terrenos de D. Manuel Tauso; por Sur y Este, con camino vecinal, y por Norte, con resto de dicho monte, perteneciente a doña Rafaela Molinos.

5.º Una parte o porción comprensiva de una superficie de 43 áreas y 12 centiáreas de la heredad llamada La Hera, en el barrio de la Escontrilla del Concejo de San Salvador del Valle; lindante: Norte, con camino que va a Matamoros y tierras de herederos de D. Julián de Glaso; Oeste, carretera que va a Matamoros; Este y Sur, resto de dicha heredad, perteneciente a doña Rafaela Molinos.

6.º Un terreno arbolar en Santurce-Ortuella, sitio llamado Arenazo, de medida superficial de 90 estados; linda: por el Norte, con el río Granada; Sur, terreno común; Este, propiedad de D. Felipe del Horno y Oeste, propiedad de D. Antonio Mendicote.

Advertencias.

Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco si no aceptan las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria; no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, en la que se puede tomar parte a calidad de ceder el remate a tercero; los autos y la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, así como la de títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría para los que deseen examinarlos; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo.

X—4834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de secuestro seguidos a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Fernández Trujillos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Baena, el día 21 de Noviembre próximo, a las once, y por el tipo de 70.000 pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una haza de tierra calina, al sitio Llanos de Egas, nombrada también La Veguilla, del término de Duque, de cabida nueve celemines y nueve estadales, equivalentes a 49 áreas 73 centiáreas y 27 decímetros; que linda: al Norte, con el camino que va desde el Pilar al Pozo Cortés; al Poniente, con la carretera que conduce desde la estación de Doña Mercia a la carretera de Córdoba a Jaén; al Sur, con el camino del Llano de Egas, y a Levante, con la unión de dichos caminos del Llano de Egas y de Pozo Cortés.

Esta haza se encuentra hoy cercada por un muro de mampostería que tiene cuatro metros de altura y 60 centímetros de espesor, habiéndose constituido dentro de su perímetro con fachada reciente los siguientes edificios:

Fábrica de aceite.—Se compone de un salón rectangular de 40 metros de largo por ocho de ancho y cinco de altura en su parte más baja.

Los muros son de mampostería y está convenientemente dispuesta con todos los utensilios para la fabricación de aceite por medio de fuerza motriz con algunos cuerpos de edificio adosados.

Fábrica de harinas.—Contigua a la fábrica de aceite que se ha descrito e instalada en parte de los cuerpos de la fachada principal paralela a la

carretera, todo el cuerpo que ocupa tiene 40 metros de largo por ocho de ancho, con una altura de 10 metros, dividida en dos pisos, los muros son de mampostería de ladrillo, de un espesor de 60 centímetros; la parte de este cuerpo que ocupa la fábrica de harinas mide 17 metros de largo y ocho de ancho, en cuyo local hay colocados en el piso bajo las piedras francesas para la molienda de trigos con motor eléctrico con todos los artefactos necesarios para esta industria.

Fábrica de pan.—Contigua a la fábrica de harinas que se acaba de reseñar, la cual ocupa un salón de 17 metros de largo por cinco de ancho y en el que se ha instalado una amasadora mecánica y una máquina sabedora a las que mueve el motor eléctrico de la fábrica de harinas por medio de transmisiones.

Casa habitación.—El resto del cuerpo principal de los dos pisos que no ocupa la fábrica de harinas está destinado a habitación o casa, y consta de nueve espaciosas habitaciones surtidas de agua de pie, la que por la índole de su aplicación la necesitan; la puerta de entrada la tiene por el patio central de la fábrica, al que se entra por una puerta que da a la carretera, que tiene tres metros de altura con una portada de sillería y cuya puerta es de hierro.

Casa de labor.—Algo separado del edificio de la fábrica y habitación se ha construido también una casa para la labor, la cual consta de un cuerpo de 43 metros de largo por cinco metros de ancho con cuadra, tinado, cochera, pajar y dormitorio para los criados, teniendo detrás un patio para desahogo de la misma, vaciadero de estiércol y descansadero del ganado.

Detrás de la fábrica de aceites se ha hecho un jardín el cual se riega con agua de pie por medio de manga de riego, para cuyo efecto tiene su correspondiente tubería de precisión el agua que surte a todas las dependencias de la fábrica, casa habitación y jardín; es conducida por una tubería de plomo.

Para suministrar la fuerza eléctrica se ha instalado una línea de alta tensión que parte de la caseta de entrada que la Sociedad Eléctrica Industrial Española tiene en la villa de Luque, cuya línea tiene de longitud un kilómetro, termina en una caseta de entrada que se ha construido de mampostería dentro de la fábrica en la que hay instalado el correspondiente transformador de 30 kilovatios, y de la cual parte una línea de baja tensión de cable recubierto que conduce la energía desde el transformador al motor de la fábrica de aceite y otro al de la de harinas.

Existen también, dentro del perímetro de dicha haza, dos cuerpos de edificio de 24 metros de largo por ocho de ancho cada uno con una altura de cinco metros para destinarlos a almacenes y a fábrica de extracción de aceites de orujo y de aserrar piedra.

Los edificios y jardín que quedan descritos lindan, por su cuatro puntos cardinales, con las tierras de la haza en que se ha construido, la cual, según queda expuesto, se ha cercado

también por el muro de mampostería dicho.

El perímetro total linda, por el frente, o fachadas de la fábrica que es Poniente, con la carretera de la estación de Doña Mencía a la carretera de Córdoba a Jaén y el muro de circunvalación que la rodea, linda, al Norte, con el camino que va desde Pozo Cortés al Pilar; al Sur, con el camino del Llano de Egas, y al Levante, con la unión de dichos caminos del Llano de Egas y Pozo Cortés.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Torres García, sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 11.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días de la siguiente finca:

Un trozo de terreno llamado Cerro de la Higuera y Reñanas de San Pedro, sito en término de Nijar, partido de Sorbas, provincia de Almería. Es el lote quinto de los seis en que fué dividido el monte Marina, perteneciente a los propios de dicho Nijar, señalado con el número 793 del inventario. No comprende más que un solo trozo de posesión pública, de tercera clase, destinado a la producción de esparto, siendo su cabida de 212 hectáreas 45 áreas, o sean 329 fanegas y 11 celemines de marco real. Dentro de este trozo se hallan otros que se reconocen en la actualidad como de posesión privada, y que suman una cabida de dos hectáreas y 55 áreas. La cabi-

da total del lote es de 215 hectáreas 25 áreas, y deduciendo 25 áreas por razón de las servidumbres de tránsito que le cruzan en diferentes sentidos, y las dos hectáreas 55 áreas que se reconocen como de posesión privada, queda como superficie total de la expresada de 212 hectáreas 45 áreas, equivalentes a 329 fanegas y 11 celemines. Linda este trozo por Norte con terrenos labrados de particulares por Este y Sur, con el mar Mediterráneo, y por el Oeste, con el lote sexto, mediante el barranco de los Chorricos y Cumbre.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Sorbas, se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 22.000 pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 12, y Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y posesión interina de una finca sita en esta capital, en la calle de Ambrosio Vallejo, señalada con el número 6 provisional, barrio de Bellas Vistas, hipotecada por D. Francisco Illera González en garantía de un préstamo de 7.000 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. Llorente Regidor. Madrid, 10 de Octubre de 1933.

Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón, y como se solicita, habiendo transcurrido el término de los quince días desde la admisión de la demanda sin que el deudor D. Francisco Illera González haya satisfecho la cantidad que se le reclama, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, concordante con el 10 del Decreto-ley de 4 de Agosto de 1928, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, sita en esta capital, calle de Ambrosio Vallejo, número 6 provisional, para lo cual se da comisión al Alguacil de servicio en este Juzgado y Secretario que refrenda, o quien haga sus veces, a los que servirá de mandamiento en forma este proveído, a fin de que requiera a los arrendatarios de la finca de que se trata para que reconozcan a dicho Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, y en su nombre a D. Ramón Marsal, Dirijase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Occidente para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en dicho despacho que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 521,08 pesetas, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 750 pesetas para costas y gastos. Dirijase asimismo otro mandamiento a dicho Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros de Registro, o sea a partir de 1.º de Enero de 1933. Al otro sí del escrito a que se provee, notifíquese esta providencia al deudor, requiriéndole para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y, por último, requiérase a dicho deudor para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrán a su costa.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sirva de notificación y requerimiento en forma, con los apercibimientos que contiene, a D. Francisco Illera González, o a sus herederos y causahabientes, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Germán González.

X-4835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Para general conocimiento hago saber: Que por ante este Juzgado y actuación de D. Gonzalo Fernández Espinar, penden autos de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, D. José Balaguer Fins, representado por el Procurador D. Jaime Viñals y mediante auto de fecha de ayer, se ha declarado a dicho Sr. Balaguer en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, habiéndose fijado los límites de su actuación a ser practicada con mediación de los interventores.

Al propio tiempo, se convoca a todos los acreedores del suspenso a Junta general, que tendrá lugar el día 1 de Diciembre próximo venidero y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel, 83, haciéndoles saber que hasta el día señalado estarán a su disposición los documentos presentados por el suspenso e informe de los interventores en la Secretaría, a fin de que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

Palma de Mallorca, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario Judicial, Gonzalo Fernández.—El Juez, Gabriel Alou Bernat. X-4832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Valencia, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

En virtud del presente y lo acordado en este día en los autos de juicio ejecutivo seguido por la Sociedad Banco del Escorial, contra D. Antonio Santías Heredia, sobre cobro de 7.100 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

Un terreno en término de Los Molinos, al sitio titulado Chaparral, pago del Molinillo, de 1.864 metros cuadrados, o 18 áreas, que linda: al Norte y Este, en línea de 60 metros, cañada pública, antes campo abierto titulado del Chaparral; por Sur, con tierra de que se segregó, de doña Emilia López Martín, y por Oeste, con finca titulada Matarrubiz, de la propiedad de la misma señora.

Una casa construida sobre el terreno antes descrito, compuesta de sótano, un piso sobre el mismo y bodega, con distintas habitaciones y dependencias y garaje, cuya fachada

mide 14,50 metros, y las dos líneas laterales, 11,50 metros, o sean 166,75 metros cuadrados, teniendo la forma de un rectángulo, y circundada toda ella con el resto de la finca, que está cercada de pared de piedra. Valoradas ambas fincas en 58.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Tercera. Que los autos y certificaciones del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que tomen parte en la subasta.

Cuarta. Que los bienes salen a licitación sin haberse suplido la falta de títulos, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez, Gonzalo Navarro. X-4828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Félix Buxo Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por auto de 18 de los corrientes, ha sido mantenida la insolvencia provisional de la Sociedad Regular Colectiva Mercantil, domiciliada en esta plaza García Hermanos, declarándola en suspensión de pagos, y se convoca a Junta general a sus acreedores, la cual se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Dado en Valladolid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, ante mí, Toribio Díez.—El Juez, Félix Buxo Martín. X-4831

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las aperturamientos procedentes en derecho, se cita y empieza, por los Jueces o Tribunales respectivos, y las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.608

ACAL FERNANDEZ, Florentino; hijo de Vicenta y de Emilia, domiciliado últimamente en esta villa, sin domicilio conocido; comparecerá, el día 16 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.110, instruido contra el mismo.

6.609

ALONSO SALGADO, Antonina; hija de Gabino y de Teodora, de veintinueve años de edad, soltera, costurera, natural de Coresas (Zamora), que dijo vivir en la calle de Enciente, número 7, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 876 del corriente año.

6.610

ALVAREZ, Raimundo; dueño del carro que conduce Antonio Jaurena, domiciliado últimamente en la calle de Muller, número 34 (Tetuán de las Victorias); comparecerá, el día 14 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 428, instruido contra Antonio Jaurena y otro.

6.611

CANTON LILLO, Servando; hijo de Eugenio y Alejandra, de cincuenta y un años, soltero, jornalero, natural de Almadén (Ciudad Real); para que el día 18 de Noviembre, y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 965 de 1933; bajo aperturamiento de parate el perjuicio a que haya lugar.

6.612

16858

CONSUEGRA RUEDA, María; cuyas circunstancias personales y actual pa-

radero se ignoran, la que últimamente tuvo su residencia en extramuros de Ciudad Real; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de dicha capital, para declarar en la causa que en el mismo se sigue, sobre infanticidio, contra Milagros Palomar Sobrino.

6.613

16782

GRACIA DELVOCH, Julián; hijo de Salustiano y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Castelo, número 19; comparecerá, el día 21 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 951 de 1933, instruido contra el mismo y otro.

6.614

DESCONOCIDOS: se cita a la persona o personas que en la noche del 1 al 2 de Octubre del presente año, rompieron las cadenas que existían en el paso a nivel del kilómetro 167,616 de la vía férrea de Madrid a Badajoz, para que, en término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, a fin de recibirles declaración en la causa que sobre el referido hecho se instruye, con el número 193 del presente año.

16312

6.615

GONZALEZ, José; domiciliado últimamente en calle de Valencia, número 16; comparecerá, el día 25 de Noviembre próximo, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas, con el número 974 de 1933, instruido contra el mismo.

6.616

HEREDIA PELEGRINA, Matias; que también usa el nombre de Carmen Pelegrina, domiciliada últimamente en la calle de Montesa, número 5 (hotel), de profesión asistente; comparecerá, el día 21 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 940 de 1933, instruido contra la misma.

6.617

IGLESIAS FERRER, Andrés; de veinte años y de estado soltero, domiciliado últimamente en esta capital, ignorando dónde; comparecerá, el día 4 de Noviembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 978 de 1933, instruido contra el mismo.

6.618

JAURENA ARRIBAS, Antonio; hijo de Isidro y de María, domiciliado ú-

timamente en la calle de Muller, número 34; comparecerá, el día 14 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 428 de 1933, instruido contra el mismo y otro.

6.619

JIMENEZ, Nicolás; domiciliado últimamente en el paseo de la Dirección, 45; comparecerá, el día 25 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 910 de 1933, instruido contra el mismo.

6.620

MENENDEZ RODRIGUEZ, José; hijo de Feliciano y de Carmen, domiciliado últimamente en Rosalía de Castro, 2, cuarto; comparecerá, el día 25 de Noviembre próximo, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 910 de 1933, instruido contra Nicolás Jiménez.

6.621

ORTEGA COLLADO, Enriqueta; hija de Juan y de Sebastiana, de cincuenta años de edad, viuda, sus labores, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, número 15, piso cuarto número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 876 del corriente año.

16793

6.622

PENA ALONSO, Angel; que representa unos veintinueve a treinta años, bajito, grueso, moreno, ignorándose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 5, piso segundo izquierda; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración, como denunciado, en causa, por hurto, a Manuel García y Jacinto Morán, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 393 de 1933.

16789

6.623

TORRE PEREZ, Juan de la; hijo de Benito y de Francisca, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 89, segundo letra B; comparecerá, el día 25 de Noviembre próximo, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral y escándalo, con

el número 961 de 1933, instruido contra el mismo y otros.

8.624

VARA GARCIA, Julián; hijo de Gregorio y de Hipólita, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo, número 3, piso bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá, el día 22 de Noviembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.042 de 1933, por lesiones del mismo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.605

ABDON DIEZ, Adolfo (a) "Bilbao"; cuyas demás circunstancias no constan, su actual paradero se ignora y procesado, por el delito de robo, en sumario que se sigue con el número 111 de 1933, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ayuntamiento, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

16752

8.606

ALCARAZ NIETO, José; procesado por robo de café; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado número 5, de Sevilla.

16781

8.607

AVINO BARBERAN, Eugenio; natural de Alcañar (Tarragona), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de María, cuyo paradero actual se ignora; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado, por estufa, en sumario número 150 de 1932; comparecerá, en término de diez días, de rejas adentro de la Cárcel de Tortosa para cumplir la prisión provisional que le ha

sido decretada y practicar otras diligencias.

16787

8.608

BERMEJO DUQUE, Angel; de cuarenta años de edad, soltero, minero, sin domicilio; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Teruel, sito en la calle Amantes, número 14, segundo, para notificarle auto y constituirse en prisión en expediente que se le sigue con arreglo a la ley de Vagos, en el término de diez días.

16784

8.609

CAMPOS MARTINEZ, José; natural de Cuevas del Almanzora (Almería), de estado soltero, profesión mendigo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Cristóbal y de Juana, con vecindad en Valencia, cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en ésta, y procesado, por resistencia y desobediencia, en causa número 24 de 1931; comparecerá, en término de diez días, de rejas adentro de la Cárcel de Tortosa para cumplir la prisión provisional que le ha sido decretada y práctica de diligencias.

16785

8.610

CASADO CASTRO, Rafael; hijo de Cristóbal y de María Victoria, natural de Espejo, de estado soltero, profesión obrero, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Santo Domingo, número 25, y procesado en causa número 143 de 1932, sobre injurias a la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de don José Molina, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16756 y 16758

8.611

DIAZ RAMOS, Antonio; natural de Huércal (Almería), de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Josefa; domiciliado últimamente en esta ciudad, en la Fonda de las Delicias, y procesado, por delito contra la forma de Gobierno, en causa número 2 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, con el fin de constituirse en prisión decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz en expresada causa por auto de 20 de Octubre de 1931.

16761

8.612

GARCIA LOPEZ, Antonio; hijo de Francisco y Josefa, de treinta y seis años, soltero, albañil, natural de Montegudo (Murcia) y domiciliado en Barcelona, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en sumario contra el mismo, número 103 de 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16763

8.613

GARCIA MANUEL, Julián; hijo de Manuel y María, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Espinardo (Murcia), domiciliado en Barcelona, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en sumario contra el mismo, sobre hurto, número 103 de 1931; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16763 bis

8.614

JIMENEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Francisco y María, natural de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Málaga, Cañaveral, número 26; procesado por delito de hurto (ejecutoria número 225 de 1933); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para ser ingresado en prisión, a fin de cumplir la condena impuesta.

16771

8.615

JOAQUIN CABANELLAS, José; de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Avelino y Teresa, natural de Valdasnas, partido judicial de Mirandela (Portugal), sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en el sumario número 60 de 1933, por incendio, y que fué declarado rebelde por auto de fecha 30 de Septiembre último, por no haber comparecido en el término fijado en las requisitorias anteriormente publicadas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con objeto de ampliar su declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, además de la rebeldía ya decretada.

16749

8.616

LOZANO GUTIERREZ, Antonio (a) "el Coco", y Antonio Vázquez Macías (a) "el Niño de la Leona"; ambos de profesión chóferes, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en La Línea y Ceuta, cuyos actuales paraderos se ignoran, procesados en causa sobre robo, número 116 de 1933; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de San Roque (Secretaría del Sr. López Zafra), en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16779

8.617

MARTINEZ PEREZ, Antonio; natural de Usage (Badajoz), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Inocencio, cuyo paradero actual se ignora, domiciliado últimamente en ésta, procesado por hurto, causa número

ro 143 de 1932; comparecerá, en término de diez días, de reja adentro, para cumplir la prisión provisional que le ha sido decretada y práctica de otras diligencias.

8.618

16786

MATIAS MATIAS, Joaquín (a) "El Galleguito"; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo de café; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 5, de Sevilla.

8.619

16780

MENENDEZ BARRIO, Adelino; de cuarenta y tres años de edad, hijo de Genoveva y de padre desconocido, natural de Corbera, partido de Avilés, provincia de Oviedo, casado, albañil, domiciliado últimamente en La Felguera (Oviedo); Wenceslao, "La Luisa", actualmente en ignorado paradero, y que posiblemente se encuentra en la ciudad de León, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas, en sumario que en este Juzgado de Pola de Siero se instruye, bajo el número 14 del año actual; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para la práctica de determinada diligencia judicial; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

8.620

16775

NIETO FERNANDEZ, Francisca; natural de Cuevas de Vera (Almería), de estado casada, profesión sus labores, de treinta y tres años, cuyo actual domicilio se ignora, domiciliada últimamente en Puente Genil y Baena, procesada por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión por la causa número 242 del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

8.621

16743

PICHER PORTOLES, Julio; natural de Valencia, de estado casado, de profesión ebanista, de treinta y ocho años de edad, hijo de Vicente y de Dolores, domiciliado últimamente en esta capital, calle de En Gordo, número 19, piso primero, procesado en causa número 212 de 1932, por el delito de injurias, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8.622

16732

POR EL PRESENTE edicto que se insertará en los periódicos oficiales,

se cita al penado en la causa número 332 de 1931, Benito Luciano de la Concepción Barruga Domínguez, a fin de que, el día 25 de Noviembre próximo, y su hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz, con objeto de poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

3.623

16753

RODRIGUEZ CALVO, Gregorio; hijo de Anacleto y de Dionisia, natural de Lastras de Cuéllar, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en dicho pueblo, calle del Toro, 2; procesado por infracción de la ley de Caza, número 180 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

8.624

16766

SANCHEZ, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 371 de 1933, por estafa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

16770

8.625

SANCHEZ MORENO, Antonio (a) "Cuchara"; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Rus; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, en causa instruida por robo de una cabra, bajo el número 219 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.626

16767

SANCHEZ SAEZ, Alberto; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en dicho pueblo, calle Bolívar, 29; procesado por infracción de la ley de Caza, número 180 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

3.627

16777

SESMA REMACHA, Emilio; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión recaudador, de treinta y ocho años, hijo de Fermín y de Pilar, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al efecto de ser oído, notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar a efecto ésta y otras

diligencias acordadas en el sumario que contra él se sigue bajo el número 638 de 1933.

8.628

16791

TORONDER MERCE, Agustín; natural de Bicornp, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía, número 12, bajos; procesado en causa número 326 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.629

16757

VALLADAR GUERRERO, José; de veintiséis años, hijo de Gonzalo y de Leocadia, vecino de Jaén, con instrucción, domiciliado últimamente en Jaén, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 460 de 1933, por el delito de robo de metálico; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén (Secretaría del Sr. Carrasco), para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

8.630

16764

VENDRELL VENDRELL, Ricardo; hijo de José y de Josefa, natural de Montmeló, de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona, plaza Cataluña, número 3, segundo segunda; procesado en causa número 963 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.631

16755

VIRO VIDAL, Pedro; de cuarenta y seis años, casado, marinero, hijo de José y Manuela, natural de El Ferrol; vecino de Virgen del Camino, partido de Muros (La Coruña), y que, según noticias se trasladó a Barcelona, ignorándose en la actualidad su paradero; procesado en el sumario número 38 de 1932, sobre deserción mercante; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Vallés, a ser reducido a prisión y a emplazarle en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declarado rebelde.

8.632

16759

ABRASSART DESCAMPS, Eugenio; natural de Pas de Calais (Francia), de estado casado, profesión barnizador, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de María, domiciliado úl-

firmamente en Valladolid, procesado, por atentado, en el sumario número 309 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Escobedo, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8.633

16847

ALVAREZ JUAREZ, Manuel; de cincuenta y dos años de edad, viudo, hijo de Constantino y de Basilia, agente de negocios, natural de San Juan de la Mata, vecino de Cuchubelos, y residente últimamente en Guayaquil (Ecuador), procesado en causa número 42 de orden del año de 1927, por lesiones; comparecerá ante este Juzgado de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, a constituirse en prisión, que le fué decretada por la Audiencia provincial de León en la pluri causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16850

8.631

CAMPO FERNANDEZ, Manuel del; hijo de Francisco y de Carmen, de diecinueve años de edad, soltero, vendedor, natural de Málaga, y vecino de Pizarra, domiciliado últimamente en Pizarra, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa, sobre hurto, número 178 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16831

8.635

CORA CORDON, Manuel Antonio; natural de Orense, de estado soltero, profesión pintor, de dieciséis años de edad, hijo de Arturo y de Ana, domiciliado últimamente en Orense, Cervantes, número 6, procesado, por disparo y lesiones, sumario número 99 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

16849

8.636

COUCE JABEL, Vicente; de veintiocho años de edad, casado, camarero, natural de El Ferrol, y vecino de Lasarte (Guipúzcoa), carretera de Lasarte, número 19, hijo de Alejandro y de Josefa; Higinia Manzanares Riesgo (a) "La Manzanares", de treinta y tres años de edad, casada, vendedora ambulante, hija de Martín y de María, natural de Gijón, y con domicilio en el del anterior; ambos procesados por el Juzgado de instrucción de Burgos, en causa número 298 de 1933, por tentativa de estafa; comparecerán, en el término de diez días, ante dicho Juz-

gado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de notificárles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

16869

8.637

EL QUE USO EL NOMBRE y circunstancias indichas de Cayetano Lorenzo Martín, de treinta años de edad, casado, camarero, natural de Montalbán (Teruel), y vecino de Barcelona, y es de estatura regular, ojos azules, nariz larga, boca regular, pelo rubio, estuvo preso en prisión provisional, en la Cárcel provincial de Lérida, y más tarde puesto en libertad provisional, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Tremp (Lérida), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de ingresar en la Cárcel de este partido; apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el sumario que se instruye con el número 12 de este año, sobre uso de nombre supuesto.

16843

8.633

ENRIQUEZ GUTIERREZ, Adolfo; natural de Madrid, hijo de Alberto y de Adriana, de cuarenta años de edad, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Benjamín, número 8, de Tetuán de las Victorias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid (Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo), para ser trasladado a la Cárcel y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra dicho individuo con el número 1200 de 1931, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

16822

8.639

GALLARDO PEREZ, Manuel; hijo de Juan Manuel y de María Antonia, natural de Herrera, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16813

8.640

GALLEGO BARRIUSO, Benito Eladio; natural de Palencia, de estado soltero, profesión empleado, de veintisiete años, hijo de Teodoro y Catalina, domiciliado últimamente en Barruelo de Santuyan, procesado por disparo y tenencia de armas; compa-

recerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16834

8.641

GEA NUÑEZ, Juan Pedro; hijo de Alfonso y de Carmen, natural de Linares, profesión carpintero, de estado casado, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas (Alcalá de Henares), procesado en causa, por hurto, número 223 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

16724

8.642

GONZALEZ MARTINEZ, Frutos Vidal; natural de Puente Viego, de estado soltero, profesión laminador, de treinta y cuatro años, hijo de Ruperto y de Isabel, domiciliado últimamente en Puente Viego, procesado por insultos a un Agente de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16833

8.643

HADDU HACH HASEN, Moham; de diecinueve años de edad, hijo de Haddu y Fadma, soltero, jornalero, natural y vecino de la cabila de Mazura, en Boanana (Marruecos Español), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Melilla dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, acordada en causa número 129 de 1933, por robo; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16825

8.644

IGLESIAS DACAL, Alfonso; de veintidós años de edad, de profesión escribiente, hijo de N. y de Emilia, natural de La Coruña y vecino de la misma, desconociéndose su actual paradero, que parece fué últimamente en Lugo, empleado en una tómbola pública; procesado en sumario sobre estafa, número 425 de 1933; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

16815

8.645

JIMENEZ VAZQUEZ, Cecilio; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Almonaster la Real, profesión jornalero, de estado soltero, de diecisiete

años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por tentativa de robo, lesiones y atentado, número 560 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

16827

8.643

ZORDA Y MARGARIT, Juan; hijo de José y de Dolores, natural de Cocentaina (Alicante), casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle Hospital, número 103, piso cuarto puerta segunda; procesado en causa número 163 de 1932, por atentado a un guardia de Seguridad; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Valls), para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16835

8.647

LOPEZ, Armando; cuyos circunstancias se ignoran; procesado en sumario sobre robo, número 596 de 1931; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndosele que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

16815

8.648

MARQUES ROMERO, Gabriel; procesado en la causa número 21 de 1933, de este Juzgado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Teruel, sito en Amantes, 14, segundo, a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de esta capital; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

16841

8.649

MENDOZA GONZALEZ, Joaquín; hijo de Manuel y María, de treinta y dos años, natural de Loulé (Portugal), vecino de Sevilla, Castilla, 27, o Barrio Amate, calle 19, número 7; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión.

16844

8.650

MINGOLLA CARRASCOSO, Miguel; natural de Coripe, partido de Morón de la Frontera, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y María, casado con Juana Morales Caro, vecino de Sevilla, en Amate, calle 9, número 132; albano, con instrucción, procesado por el delito de hurto, en el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante dicho Juzgado,

o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el sumario 94 de 1933.

8.651

16836

MULLER SAFFER, Felipe; natural de Alemania, de estado casado, profesión empleado, de treinta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, carretera de San Cugat, número 5, tienda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16838

8.652

MUSOZ CABALLERO, Luis; natural de Huélva, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de treinta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Elisa, domiciliado últimamente en Vigo, calle de Giner de los Rios, número 21, encartado en el expediente número 2, del corriente año, que se instruye en cumplimiento de la ley de Vagos y maleantes; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

16848

8.653

NICOLAS BAEZA, Antonio; hijo de Matías y de Antonia, natural de Aljucer (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en esta villa, calle de Fernán Galán, número 24, procesado en causa número 154 de 1932, sobre escándalo público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, Secretaría de D. Mariano Pérez Peinado, para responder de los cargos que le resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16852

8.654

PEDRO ALONSO, Esteban; natural de Corrales de Zamora, de estado soltero, profesión forjador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Corrales de Zamora, procesado, por lesiones, causa número 41 de 1931; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Estopa, para ser reducido a prisión decretada por auto de hoy, sin fianza, como comprendido en el número 1.º del artículo 285 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de rebeldía.

16848

8.655

POR EL PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia de Teruel y Gaceta de Madrid, números 46 y 61 del 25 de Febrero de 1932 y 1 de Marzo del mismo año,

respectivamente, llamando al procesado en el sumario número 103 de 1931, por robo, Tomás Carreño Gutiérrez, por haber sido capturado el mismo.

16849

8.656

EUDOMENECH TORMO, José; hijo de José y de Magdalena, natural de Barcelona, de estado casado, profesión jardinero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en San Lluís de Llobregat, procesado, por hurto, número 604 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Llovet, bajo apercibimiento de rebeldía.

16895

8.657

RAMON MORENO, Felipe; hijo de José y de Teresa, natural de Nerva, de profesión ladrillero, de estado soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa por tentativa de robo, lesiones y atentado, número 560 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

16838

8.658

RODRIGUEZ MARTIN, Felipe; hijo de padres desconocidos, natural de Plasencia, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sin domicilio fijo procesado por resistencia, en causa número 136 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

16849

8.659

RODRIGUEZ SANCHEZ, Francisco, alias "Pancho"; de dieciséis años de edad, hijo de César y de Concepción, natural de esta ciudad, y vecino de la misma, con domicilio en Socorro, número 21, bajo izquierda, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario, sobre robo, número 590 de 1931; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndosele que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

16844

8.660

ROMANO, Vicente; de treinta y cinco años de edad, soltero, contable, hijo de Angelo y Colomba, natural de Breganza (Brasil), vecino de San Pablo (Brasil), residente última-

ante en esta población, y en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Alcántara, en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, para constituirse en prisión, acordada por la Audiencia provincial de Cáceres, en la causa contra el mismo seguida, por tenencia ilícita de armas, con el número 53 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

8.661

16846

ROYO GRAU, José; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marino, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 251 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16804

8.662

SALAZAR FERNANDEZ, José; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años de edad, hijo de Encarnación y de Demetria, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16832

8.663

SILVA NETTO, Juan Evangelista; de veintiocho años de edad, soltero, propietario, hijo de Antonio y de Guillermina, natural y vecino de Santa Cruz de Río Pardo (Brasil), hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Alcántara, en el término de diez días, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia provincial de Cáceres, en la causa contra los mismos seguida, por tenencia ilícita de armas, con el número 53 del corriente año; apercibido, caso contrario, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

16845

8.664

UN INDIVIDUO cuyo nombre y apellidos se ignoran, de las señas siguientes: de más de treinta años de edad, estatura regular, cojo, bizco, viste de obscuro, y tocándose con gorra de visera; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Ateca, para recibir declaración, en virtud de lo acordado en el sumario de 1933, que se instruye en este Juzgado, por robo de aves, a Pascual Cebolla Calleja, en la noche del 14 de mes de Octubre, en Ariza; pues, de lo contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16799

8.665

VERA VEGA, Juan; de veinticinco años de edad, hijo de Ramón y de Vicenta, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, número 7; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, a fin de que ingrese en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le resta, de la que le ha sido impuesta por sentencia de 1 de Julio de 1932, en la causa, contra el mismo individuo, seguida, por hurto, en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, con el número 305 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

16823

8.666

BELLMI VILA, José; hijo de José y de Deifina, natural de San Pedro Rondevila, Ayuntamiento de idem, provincia de Barcelona, de veintidós años, de profesión pintor; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Francisco Laguna, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Francisco Laguna.

JG—2019

8.667

CASAL SILVA, Eugenio; hijo de Manuel y Concepción, natural de Cecezo, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Francisco González Arizmendi, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 15, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.—Pontevedra, 21 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Francisco González.

JG—2025

8.668

COIALS TURMO, Ramón; hijo de Pedro y de Andresa, natural de Aler, Ayuntamiento de idem, provincia de Huesca, de veintitrés años, de profesión jornalero; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Francisco Laguna Serrano, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Francisco Laguna.

JG—2018

8.669

CRUZ JIMENEZ, Josefa de la; hija de Antonio y de María, natural de Sevilla, provincia de idem, soltera, de profesión canastera, de treinta y tres años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos trigueños, nariz regular, domiciliada últimamente en Sevilla; procesada en causa por agresión a fuerza armada; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de la Segunda División, D. Joaquín García Nieto (sito en calle Gamazo, número 11); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla a 7 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez permanente, Joaquín García.

JG—2020

8.670

GARCÉS JAVIER, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Embin, provincia de Huesca, de veintitrés años de edad, de profesión jornalero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Francisco Laguna, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Francisco Laguna.

JG—2015

8.671

GARCIA MONFORTE, Felipe; hijo de Francisco y de María, natural de Villafranca del Cid, Ayuntamiento de idem, provincia de Castellón, de veintitrés años, de profesión jornalero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, don Francisco Laguna Serrano, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Francisco Laguna.

JG—2014

8.672

GARCIA PANADES, José; hijo de José y de Mercedes, natural de Barcelona, de veintitrés años, de profesión mecánico; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Francisco Laguna Serrano, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buen Suceso; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Francisco Laguna.

JG—2017

8.673

GARCIA LA RODA, Luis; hijo de Diego y de María Teresa, natural de Ayora (Valencia), vecindado en Valencia, de estado soltero, de oficio panadero, nació en 29 de Mayo de 1918, encartado por la falta grave de pri-

mera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 7, D. Ramiro Molina Moreno, en Valencia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Valencia, 24 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez, Ramiro Molina.

JG—2023

8.674

HADROS SANCHEZ, Jaime; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Ripoll, provincia de Gerona, domiciliado últimamente en Narbona (Francia); comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, perteneciente al Batallón de Cazadores de Africa número 1, residente en Alcazarquivir, para notificarle el indulto por haber faltado a incorporación al Batallón Cazadores Africa número 12; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, y pidiendo a cuantas personas tengan noticia de la actual residencia del citado Jaime Padrós Sánchez se sirvan participarlo en este Juzgado con el mayor número de datos posibles, en obsequio a la buena administración de justicia.—Alcazarquivir, 17 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—2021

8.675

MONCLUS MORENO, Vicente; hijo de Vicente y de Rosa, natural de Oliva, Ayuntamiento de idem, provincia de Valencia, de veintitrés años, de profesión jornalero; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Francisco Laguna, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez de instrucción, Francisco Laguna.

JG—2016

8.676

ORO RUIZ, Adolfo del; hijo de Dolores, natural de Hellín (Albacete), de estado soltero, profesión ajustador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Hellín, encartado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería número 4, D. Manuel Mingot Tallo, en Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa. Alicante, 23 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Mingot.

JG—2022

8.677

PEREZ GARCIA, Maximino; hijo de Julián y de Carmen, natural de Oca, Ayuntamiento de Ames (La Coruña), de veintitrés años de edad, procesado por faltar a concentración a la Casa de Recluta de La Coruña; com-

parecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 2, D. Enrique López-Sors y López-Llanos, en El Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Ferrol, 21 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Enrique López-Sors.

JG—2024

8.678

REDONDO FUSTER, Vicente; hijo de Andrés y de Ambrosia, natural de Algüet, Ayuntamiento de idem, provincia de Valencia, de veintitrés años, de profesión carrero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Francisco Laguna Serrano, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Francisco Laguna.

JG—2012

8.679

RODRIGO SORIANO, José; hijo de Isidro y de Dolores, natural de Villamarchante, Ayuntamiento de idem, provincia de Valencia, de veintitrés años de edad, de profesión albañil; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Francisco Laguna Serrano, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Francisco Laguna.

JG—2013

8.680

SAN MATEO RUA, José; hijo de Dimas y de Julia, natural de Salamanca, vecindado en Salamanca, distrito militar de la Séptima División, nació en 5 de Diciembre de 1917, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1,545 metros, encartado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 7, D. Ramiro Molina Moreno; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde. Valencia, 23 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez, Ramiro Molina.

JG—2027

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio que luego se dirán, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta capital, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Juez, Sr. Eyré Varela.—Barcelona, 24 de Octubre de 1933.

Por recibida la anterior certificación de la Administración de Rentas públicas de la provincia, que se unirá a sus antecedentes, se admite, con arreglo a derecho, la demanda de juicio de divorcio formulada a nombre de doña Soledad Ojeda Catarina, que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma, se confiere traslado, con emplazamiento, al marido D. Constantino Ramón Ferrándiz y al señor Fiscal, a fin de que, dentro del término improrrogable de veinte días, comparezcan y la contesten, sirviéndoles de emplazamiento la notificación de esta providencia y la entrega de copias de la demanda y documentos; se decreta la separación de los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el actual de la calle de Muntaner, número 361, tienda, continúe en poder de la madre el hijo habido del matrimonio y fórmese ramo separado para substanciar las incidencias que pudieran suscitarse con motivo de la adopción de tales medidas, en atención a la situación de ignorado paradero del marido, demandado, llévase a cabo su emplazamiento por medio de un edicto, que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, significándole quedan a su disposición en la Secretaría del que refrenda las copias de la demanda y documentos; y fórmese ramo separado para substanciar la demanda de pobreza de la señora Ojeda, que se integre con testimonio de la parte bastante del escrito a que se provee, certificación de la Administración de Rentas públicas, parte bastante de este proveído y certificación que a su continuación deberá poner el refrendante respecto de quienes figuran como parte en este asunto principal y representaciones que en él tienen acreditadas los interesados.—Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe, Francisco Eyré Varela.—Ante mí, José Molina.”

En su virtud, y para que tenga efecto la notificación y emplazamiento dispuestos en la providencia inserta al marido D. Constantino Ramón Ferrándiz, se expide el presente en Barcelona a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Molina.—El Juez, Francisco Eyré.

JC—1102

GETAFE

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio, a instancia de la Delegación provincial de Trabajo, para la efectividad de seis multas de 50 pesetas cada una, impuestas al vecino de Móstoles D. Francisco Castillo, se ha acordado por proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 del próximo Noviembre, a las once y media, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto un valor igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuyos bienes embargados y que obran depositados en el apremiado son los siguientes:

Una mula, de pelo blanco, de unos cinco a seis dedos de alzada sobre la marca; atiende por "Romera", y sin otras características aparentes. Valorada en 1.750 pesetas.

Getafe, 23 de Octubre de 1933.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez (ilegible).

JC—1103

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio, a instancia de la Delegación provincial de Trabajo, contra el vecino de Mostoles D. Ildefonso Gómez, para efectividad de seis multas de 50 pesetas cada una, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los siguientes bienes:

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 del próximo Noviembre, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto un valor igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuyos bienes embargados, que obran en poder del apremiado, son los siguientes:

Un caballo bretón de pie corto, torde, de unos cinco dedos de alzada sobre la marca, de cola larga; lleva un lunar en el codo de la pata delantera izquierda. Valorado en 750 pesetas.

Getafe, 23 de Octubre de 1933.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez (ilegible).

JC—1104

ICOD

Don Ernesto Fernando Baena Jover, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de primera instancia y de la misma y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Icod a 6 de Octubre de 1933; el Sr. D. Ernesto Fernando Baena Jover, Juez municipal y en funciones de primera instancia, por licencia del propietario, asesorado del Letrado D. Daniel Morales Lynch; vistos los presentes autos de juicio incidental sobre declaración de pobreza, seguidos a instancia de D. Plácido Antonio Manduca González, vecino de El Tanque y jornalero, para litigar con doña Basilia y D. Francisco Díaz Manduca, los herederos desconocidos de doña Dorothea Díaz Manduca y demás personas con derecho a la herencia de

doña Adelaida Manduca González, siendo su Procurador D. Antonio Martínez de la Peña y Fajardo y su Abogado D. Juan Martínez de la Peña, y parte, además, el Ministerio fiscal y el Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar a Plácido Antonio Manduca González, a quien se defenderá y ayudará como tal en la demanda principal que entable sobre declaración de hijo natural con derecho a la herencia de doña Adelaida Manduca González, y otras acciones consignadas en su demanda actual, contra doña Basilia y D. Francisco Díaz Manduca, los herederos de doña Dorothea Díaz Manduca y los presuntos a heredar de doña Adelaida Manduca González, gozando de los beneficios que les otorga a los de su clase la ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo establecido en los siguientes artículos 33, 37 y 39 de la misma ley.

Así por esta mi sentencia, que será publicada en los periódicos *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a los efectos consiguientes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. Baena.—Licenciado Daniel Morales Lynch."

Dicha sentencia fué publicada en audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el mismo, que firmo en Icod a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Granzo.—El Juez, D. Ernesto Fernando Baena.

JC—1115

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 18, de esta capital, en los autos incidentales promovidos por D. Manuel Vázquez Paz con D. Francisco Javier García Pérez, sobre declaración de pobreza para ejercitar acción personal sobre reclamación de 12.209 pesetas, he acordado, mediante desconocerse el actual domicilio o paradero del D. Francisco Javier García Pérez, emplazarle por medio de la presente para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se continuará la substanciación de los autos con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al D. Francisco Javier García Pérez, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, F. Castro Artime.

JC—1108

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alon Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presen edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la providencia, que es como sigue:

"Palma, 20 de Octubre de 1933.—Por deducida la precedente demanda de divorcio por el Procurador D. Miguel Llambias, en representación de

doña Francisca Arbona Pol, se tiene al Sr. Llombias por parte en la representación que ostenta, y entiéndanse con él los sucesivos procedimientos, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. José Vives Ferrá, de ignorado paradero, y por esta circunstancia y por la de existir una hija menor del indicado matrimonio, se confiere traslado, además, al excelentísimo señor Fiscal, al que se emplazará, con entrega de las copias, acompañadas al objeto de que contesten la demanda dentro del término de veinte días, con apercibimiento, al Vives, de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a quien se emplazará por edictos, que se fijarán en sitios públicos de costumbre de esta capital, y se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Como medidas inherentes a la demanda de divorcio, se acuerda que sigan separados los dos cónyuges, designando como domicilio de la mujer el que actualmente tiene, continuando la hija en compañía de su madre, la actora; al primer otroso, a su tiempo; al segundo, a lo acordado; al tercero, preséntese dentro de quinto día, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; al cuarto, devuélvasele, dejando testimonio en su lugar.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gabriel Alon Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral. Doy fe: Gabriel Alon.—Ante mí, Gonzalo J. Espinar."

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. José Vives Ferrá, se publica el presente en Palma de Mallorca, a 21 de Octubre de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Gabriel Alon.

JC—1105

SANTANDER—ESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado, a instancia de doña Rosalía Alealde Cobo, sobre subsanación de errores padecidos en la inscripción de la defunción del finado D. Julián Mauri Solar, tiene acordado se emplaza a cuantas personas desconocidas pudieran tener interés en referidas actuaciones, a fin de que dentro del término de seis días, dado ser el segundo llamamiento, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declaradas en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de segundo llamamiento a las personas desconocidas que pudieran tener interés en las actuaciones referidas, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial P. H., Ricardo Guerra.

JC—1106

TOLEDO

Por la presente cédula, que se expide a tenor de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber: Que en

Juicio de divorcio que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Mariano González Hernández, contra su esposa doña Estefana Lizana Mellado, residente en Ollas del Rey se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Soler.—Toledo, 12 de Agosto de 1933.—Por recibido el precedente oficio con los autos que se acompañan... y requiérase, en forma legal al demandante D. Mariano González Hernández para que en el término de quince días, que se le concede por razón de distancia y medios de comunicación, comparezca en estos autos por medio de Procurador, con apercibimiento de que, si no lo hace dentro de ese plazo, se le tendrá por desistido de la acción de divorcio ejercitada por el mismo en aquellos autos, contra su esposa doña Estefana Lizana Mellado.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Manuel Soler.—Ante mí, P. H. Franco.—Brienes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Málaga, al objeto de que sirva de notificación, con el requerimiento acordado, al demandante D. Mariano González Hernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora y con la significación de que en el plazo de quince días, concedido al mismo en la providencia que queda copiada, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se inserte esta referida cédula en dichos periódicos oficiales, la expide en Toledo a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

JG—1107

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhan, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, desaparecidas en la noche del 9 al 10 de Junio último del Quinto Pedro Murilla, de este término, propiedad de D. Jesús Istúriz Delgado, vecino de Madrid; poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 259 de 1933.

Señas.

Una yegua de diez y ocho años, alzada 1,52 metros, capa castaña, raza española, señas particulares T E, en la nalga izquierda, lucera, calzada de pies; se la conoce por Navarra, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra R, número 3; lleva una rastra, pinta colorada, alzada 1,15 metros aproximadamente.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Gerardo Martínez.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—16750

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 18 de los corrientes, del tren número 422, en el kilómetro 273 entre las estaciones de Arjonilla y Marmolejo, atropelló a un hombre que resultó cadáver y el cual aún no ha sido identificado; pero que examinados los restos del cuero cabelludo y barba, se pudo apreciar que el cabello era negro y la barba poblada negra, de estatura más bien baja, que tenía un pañuelo a cuadros de los llamados de hierbas, un pantalón muy deteriorado y sucio color gris, con botas bredequin negras, bastante deterioradas, hallándose un trozo de forro de chaleco, cuya tela es blanca, de algodón y una tira de chaleco oscuro a rayas, gorra color canela, de algodón, muy esclarecida por la acción del sol sin duda, apreciándose que era dibujada a cuadros y en su forro la inscripción siguiente: Gonzalo Valdivia del Sancejo, fué hallada a unos cinco metros de la vía una manila bien doblada de clase muy inferior, partida por el centro y cosida con bramante, oscura, con mezcla de hebras blancas y en sus extremos franja de unos siete centímetros, negra, con flecos pequeños, y un espejito redondo de unos cinco centímetros de diámetro que es de los de tapa para bolsillo; el cual es de unos cuarenta años; citándose y llamándose a cuantas personas puedan dar datos acerca de su identificación, y encomendándose a todas las Autoridades la práctica de diligencias conducentes a ese fin, llamándose también, por término de diez días, a los familiares del mismo, a los que se ofrece el procedimiento con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; se hace también saber, que los efectos y prendas hallados, se encuentran en el pueblo de Marmolejo, donde pueden ser reconocidas por las personas que lo deseen; sumario número 461 de 1933, sobre homicidio.

Dado en Andújar a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. M., Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—13751

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado llevar en el sumario número 354 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua torca, pintada de del pie izquierdo, de nueve años, lucera algo confuso en la frente, propiedad de Eleuterio Carrasco Pinta, sustraida de la finca Las Mesas el día 20 del actual, y caso de ser hallada, sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—16754

CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdas de cría de unas cuatro arrobas y media cada una, ambas negras, hurtadas el día 10 del actual del sitio Caballo, término de Quesada, propiedad de Francisco Herrera Vargas; procediéndose igualmente a la detención de dos individuos autores del hecho, ambos jóvenes, de regular estatura, delgados, vistiendo una chaqueta clara drill, pantalón pana negro, con gorra de pintas, y otro con blusa a listas azules, pantalón pana claro, gorra pajiza; poniendo unas y otros a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 18 de Octubre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Miguel Soriano.—El Juez, Miguel Moreno.

JO—16750

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 10 de los corrientes, y del sitio denominado Coto, término de Zahinos, fueron sustraídos los cerdos que a continuación se reseñan, pertenecientes a los individuos que se expresan, todos vecinos de dicha villa de Zahinos.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 271 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para el rescate de los semovientes sustraídos y detención del autor o autores.

Reseña.

De la propiedad de Manuel Conejo Mato: Una cochina negra de un año, con señal de golpe por delante y muesca en la oreja derecha, hendida en la izquierda, hierro C en la paletilla y jamón derecho.

De la Sociedad denominada El Progreso de Labradores y Granjeros de Zahinos: Otra cochina igual que la anterior.

De la propiedad de José Rodríguez Conejo: Una cochina y guerra yerbita, la primera muesca por delante la oreja izquierda y hendida en la derecha, y la otra, muesca por delante en la oreja izquierda y forca en la derecha.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva.

JO—16755

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que el día 16 de los corrientes, y de la finca Herrumbre, término de Zahinos, fueron substraídos cinco cerdos de seis a siete meses, negros, con hendidura en la oreja derecha y muesca por delante en la izquierda, con hierro S G en la paletilla izquierda, cuyos semovientes pertenecen al vecino de dicha villa Manuel García Díaz.

En su virtud, y con referencia al sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 272 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para el rescate de los semovientes substraídos y detención del autor o autores.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva.

JO—16766

LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y como comprendido en los números 1.º y 4.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Joaquín Jiménez Lozano, vecino que fué de Algeciras, hijo de José y de María del Carmen, natural de Fuente Alamo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión industrial, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y extinguir la condena que se le impuso por sentencia firme de la Ilustrísima Audiencia de Tetuán, dictada en el sumario número 224 de 1932, instruido contra el mismo por el delito de desacato; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de referido penado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis C. Fernández.—El Juez, Eugenio Mora.

JO—16768

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ana López García, domiciliada últimamente en Alicante o Elche, al objeto de que, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Alicante y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Sánchez Madrigal, número 10, de esta capital, al objeto de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye con el nú-

mero 207 del año actual por homicidio de Antonio Córcoles Rosell, contra Santiago Balibrea Pérez; previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 25 de Octubre de Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JO—16772

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Huertas y Huertas, de veinte a veintitrés años de edad, gitano, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; a la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Navalmoral de la Mata a 18 de Octubre de 1933.—El Juez, Antonio Villa.—El Secretario, Heliodoro García.

JO—16773

ORGAZ

Don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que reentra, se instruye sumario con el número 97 de los del corriente año, por robo de mercancías en la estación terrea de Mora, en cuya causa se ha acordado expedir el presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que por las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de los autores del expresado robo, los que, si son habidos, serán puestos a mi disposición en la Cárcel de este partido; habiéndose acordado asimismo se proceda al rescate de los efectos robados, consistentes en la partida número 3.111, de Barcelona, expedida para la viuda de Román Ruiz, cuyo peso era de 33 kilos, de tejidos; de otra, señalada con el número 25.922, de Medina del Campo, expedida por Julio Monroy, compuesta de dos fardos de mantas, cuyo peso era de 82 kilos, y la partida número 6.459, de Zaragoza, expedida para Gerardo María García Calvo, vecino de Orgaz, consistente en tejidos, que pesaba 42 kilos. Y a los efectos acordados, expido el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Orgaz a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Angel Romero.—El Juez, José Muñoz.

JO—16774

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En cumplimiento de lo mandado en causa seguida en este Juzgado con el número 169 de 1929, por hurto, se ha acordado hacer saber por la presente al procesado Enrique Pareja Ruiz, vecino de Madrid, que ha sido indultado de la pena que se le ha impuesto, con la advertencia de que si en el plazo de tres años vuelve a delinquir, quedará sin efecto dicho beneficio, y se le requiere para que, en término de ocho días, pague las 200 pesetas de indemnización a que ha sido condenado; y se hace saber a los otros procesados de igual vecindad Francisco Muñoz Tejada, Julián Martín Hernández, Juan García Navarrete y Francisco García Fernández o Fernández García, que se ha sobreseído provisionalmente, en cuanto a los mismos, dicho sumario, quedando sin efecto su procesamiento y cancelada la obligación que prestaron en garantía de su libertad.

San Lorenzo del Escorial a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—16778

TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén Guillén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de Policía judicial de la nación, procedan a la busca y detención de los reclusos Policarpo Lerma Aguilera, Lorenzo García Muñoz y Gabriel Rodríguez González, evadidos de la Prisión preventiva de esta ciudad en la madrugada de este día, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, comunicándolo telegráficamente, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 241 de 1933, por el delito de evasión de presos.

Dado en Talavera de la Reina a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.—El Juez, Pablo Guillén.

JO—16782

ZARAGOZA

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia dictada en la causa número 576 de 1933, sobre lesiones, ha acordado citar, por la presente, a Yehua Aly Hassan, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de El Cairo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración, como denunciado; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1933. El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—16790

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.